

AUDITORÍA INTERNA

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO**

**PERIODO
I CUATRIMESTRE
2018**

AI-05-2018

Ref.: AU-095-2018

AUDITORÍA INTERNA

TABLA DE CONTENIDO		
#	DETALLE	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN	03
1.1	ORIGEN	05
1.2	OBJETIVO	05
1.3	ALCANCE	05
1.4	NORMATIVA	05
1.5	METODOLOGÍA APLICADA	06
1.6	MATRIZ DE RIESGO	06
1.7	RESUMEN EJECUTIVO	07
II	RESULTADOS	08
2.1	DESACUALIZACIÓN EN LA VALORACIÓN DE RIESGO DEPARTAMENTAL	08
2.2	POPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	09
2.3	CARENCIA DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO AUXILIAR DEL EQUIPO.	12
2.4	REGISTRO DE LAS CUENTAS DE INGRESOS (MATRÍCULA DE CURSOS Y DERECHOS ADMINISTRACIÓN A LA EDUCACIÓN (MATRÍCULA)) NO CUMPLE CON LO ESPITULADO POR LA NICS - 9.	12
2.5	PARTIDAS PENDIENTES EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA CON UNA ANTIGÜEDAD CONSIDDERABLE.	13
III	CONCLUSIONES	14
IV	RECOMENDACIONES	15

AUDITORÍA INTERNA

**AUDITORIA FINANCIERA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS****I INTRODUCCIÓN**

Es importante mencionar que como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

AUDITORÍA INTERNA

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”

AUDITORÍA INTERNA**1.1- ORIGEN DEL ESTUDIO.**

Este estudio corresponde al Plan Anual de Auditoría 2018.

1.2- OBJETIVO DEL ESTUDIO.

Realizar la evaluación del control Interno del Departamento de Financiero del Colegio Universitario de Cartago en adelante CUC.

1.3- ALCANCE.

El estudio comprende, del 1 de enero al 30 de abril del 2018, ampliándose en aquellos aspectos que se considere necesarios.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el sector público, de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República.

1.4- NORMATIVA.

- Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicado en la Gaceta No. 26 del 06 de febrero del-2009.
- Ley general de control interno Ley No. 8292 de 31 de julio del 2002, Publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002
- Normas Internacionales de Auditoria
- Normas de Internaciones de Contabilidad para el Sector Público.

AUDITORÍA INTERNA

1.5 METODOLOGÍA APLICADA.

Para el desarrollo del estudio, se observó lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y el bloque de legalidad aplicable. Se aplicaron técnicas de auditoría tales como, la observación, la indagación y la inspección de la información y se utilizaron los instrumentos de auditoría, tales como, entrevistas, cuestionarios, y cédulas analíticas de la información recopilada.

Así mismo, esta investigación se apoya del cumplimiento de las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

1.6 MATRIZ DE RIESGO

DEPARTAMENTO FINANCIERO EVALUACION DE CONTROL INTERNO		
Actividades	Nivel de Riesgo	Observación
Actividad de revisión de estados financieros, con sus respectivas conciliaciones, auxiliares y documentación de respaldo.	Moderado o medio:	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.
Actividad de control en las distintas cuentas contables de los Estados Financieros. (Activos, Propiedad, Planta y Equipo)	Alto	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.
Actividad de control de ingresos y gastos.	Bajo	Se considera que el resultado es satisfactorio, por cuanto se entrega la información conforme a la normativa aplicable.
Actividad de registro en libros legales.	Bajo:	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.
Actividad de control litigios llevados por la institución.	Bajo	Se considera que el resultado es satisfactorio, por cuanto se entrega la información conforme a la normativa aplicable.
Calificación de los niveles de Riesgo		
Alto:	Se encontraron debilidades de control las cuales pueden llegar a afectar a la institución, y generan un riesgo monetario cuantioso.	
Moderado o medio:	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.	
Bajo:	No se hallaron debilidades de control.	

AUDITORÍA INTERNA

1.7 RESUMEN EJECUTIVO

De la evaluación de control interno, los procedimientos llevados a cabo fueron:

1. Evaluación los controles internos incluyendo la salvaguardia de activos.
2. Realización pruebas de cumplimiento a las normas implementadas y aceptadas por la Institución.
3. Verificación del cumplimiento con las Leyes, reglamentos, políticas, directrices, Normas Internacionales de Contabilidad (NIC-SP) y demás información financiera relacionada.
4. Verificación de la confiabilidad e integridad de la información financiera y de operación.
5. Valoración de los riesgos asociados de control.
6. Realización de un análisis y razonabilidad de los saldos.

El resultado la auditoría fue poco satisfactorio, dado los siguientes resultados:

1. Desactualización de la Valoración de Riesgos lo que debilita el Control Interno del Departamento Financiero.
2. Debilidades en el registro auxiliar de equipo.
3. No se han realizado los avalúos en los terrenos de la entidad.
4. El registro de los ingresos por derechos de matrícula y cursos no cumple con la Norma de NIC-SP, por falta de una cuenta en el clasificador por parte de Contabilidad Nacional, la cual impide tal cumplimiento.
5. Existen partidas pendientes de conciliación bancaria con antigüedad considerable.

AUDITORÍA INTERNA**II RESULTADOS.**

Como resultado la auditoría y evaluación de control interno se describen los siguientes hallazgos:

2.1 DESACTUALIZACIÓN EN LA VALORACIÓN DE RIESGO DEPARTAMENTAL.

De acuerdo con la revisión de auditoría, se determinó que el Departamento Financiero carece de un análisis de riesgos actualizado donde se valoren razonablemente los riesgos asociados.

La Norma 6.3.2 del Manual de normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República N°2-2009-CO-DFOE establece:

6.3.2 Autoevaluación periódica del SCI. "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer la realización, por lo menos una vez al año, de una autoevaluación del SCI, que permita identificar oportunidades de mejora del sistema, así como detectar cualquier desvío que aleje a la institución del cumplimiento de sus objetivos..."

Lo anterior, siendo que por costumbre administrativa, se realiza la valoración de riesgos una vez al año, se observó, que el Departamento no realizó el análisis de riesgos correspondientes para el año 2017, tal actividad de valorar riesgos, es sumamente importante ya que la información analizada de estos riesgos, sirven para evitar o mitigar la materialización de los mismos.

La omisión de la valoración de riesgos asociados, expone a los funcionarios a sanciones por incumplimientos; además, que no se estaría preparado para evitar la materialización de riesgos relevantes en el Departamento, con el consecuente perjuicio económico para la Institución.

AUDITORÍA INTERNA

2.2 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Al efectuar la revisión de la cuenta de activos propiedad, planta y equipo, se determinó que el Colegio Universitario de Cartago (C.U.C), no ha realizado la revaluación de los terrenos, situación que fue detectada de igual forma en el año 2017. No obstante ya se realizó el avalúo de los edificios por medio de una revisión del INS, la cual, sirve para darle un valor más real a los edificios de la Institución, tal avalúo se realizó, en los meses de julio y agosto del año 2018, por lo cual, se verán reflejados hasta que se realice el ajuste correspondiente.

De la revisión realizada se determinó que el rubro de Terrenos del CUC, tiene un valor en libros de ¢ 71.963.595,°° y contempla los siguientes terrenos:

TABLA NÚMERO 1		
TERRENOS PROPIEDAD DEL CUC AÑO 2017		
LUGAR	CANTIDAD MTS/2	VALOR EN LIBROS
TERRENO CUC CARTAGO	48.922,62	¢18.604.880,°°
TERRENO ANTIGUAS	1.097,°°	¢50.609.000,°°
TERRENO SANTA CRUZ	2.878,43	¢2.749.715,°°

Fuente: Departamento Financiero.

¢71.963.59.,°°

Seguidamente:

AUDITORÍA INTERNA



Terreno del Colegio Universitario de Cartago total 48.922,62 mts/2 ₡18.604.880,°°



Terreno del CUC antiguas total 1.097,°° mts/2 ₡50.609.000,°°



Terreno de Santa Cruz total 2.878,43 mts/2 ₡2.749.715,°°

AUDITORÍA INTERNA

De la tabla número 1, se observa que el monto por concepto de terrenos del CUC, no refleja la realidad del valor de los mismos, lo cual, puede afectar los Estados Financieros, situación que considera esta Unidad, debe ser corregida.

Según lo establecido en el punto 4.4.3 de las Normas de Control Interno Para el Sector Público y publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 26 del 06 de febrero de 2009, indica lo siguiente:

"4.4.3 Registros contables y presupuestarios " El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados."

La NICSP 17 de Propiedad Planta y Equipo indica en su párrafo 44, 46 y 58 indican lo siguiente:

"44. La frecuencia de las revaluaciones depende de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de la Propiedad, planta y equipo, que se están revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Tales revaluaciones frecuentes son innecesarias para elementos de la Propiedad, planta y equipo con variaciones insignificantes en el valor razonable. Para éstos, pueden ser suficientes revaluaciones hechas cada tres o cinco años.

46. Si se revalúa un determinado elemento perteneciente a la Propiedad, planta y equipo, deben también ser revaluados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos."

"58. Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Los terrenos tienen, normalmente, una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. Las construcciones tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un eventual incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación de la vida útil del edificio."

Por todo lo anterior, el reflejar los terrenos del CUC al valor histórico, presenta un posible riesgo de no mostrar la realidad del valor del patrimonio de esta Institución y por consiguiente, se estaría incumpliendo con el principio de confiabilidad y transparencia de la información.

AUDITORÍA INTERNA

2.3 CARENCIA DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO AUXILIAR DEL EQUIPO.

Al efectuar las pruebas de auditoría, se determinó que el registro auxiliar del equipo al 30 de abril del 2018, no presenta, depreciación mensual, depreciación acumulada, y el funcionario responsable del manejo y custodia del activo.

Según lo establecido en el punto 4.3.2 de las Normas de Control Interno Para el Sector Público y publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 26 del 06 de febrero de 2009, indica lo siguiente:

"4.3.2 Custodia de activos "La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el desarrollo de sus labores, debe asignársele formalmente. En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso".

El riesgo de carecer de tal información actualizada, afecta directamente los intereses de la Institución en cuanto alcanzar los objetivos estratégicos del uso razonablemente los recursos de forma eficiente y eficaz para la Administración.

2.4 REGISTRO DE LAS CUENTAS DE INGRESOS (MATRÍCULA CURSOS Y DERECHOS ADMINISTRACIÓN A LA EDUCACIÓN) NO CUMPLE CON LO ESPITULADO POR LA NICS - 9.

Al efectuar las pruebas de auditoría, se determinó que los ingresos por concepto de Matrícula de Cursos y Derechos Administración a la Educación (Matrícula), se registran en su totalidad como ingresos en el estado de resultados al momento en que ingresan los recursos a la entidad y no se reconocen durante el tiempo de vigencia de la matrícula y los cursos. Lo que estaría ocasionando que en los primeros meses donde se realicen las Matrículas y los Derechos, los ingresos van a ser muy altos y en los meses siguientes no se van a registrar ingresos por estos conceptos.

AUDITORÍA INTERNA

Según la NIC SP 9, Ingresos de transacciones con contraprestación, en su párrafo 19 indica lo siguiente:

“Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios, pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos asociados con la operación deben reconocerse considerando el grado de terminación de la prestación en la fecha presentación.”

Tal situación se da, porque Contabilidad Nacional no ha habilitado una cuenta en el clasificador para que la Institución, pueda cumplir con tal norma, por tal razón, a pesar de que el hallazgo es claro, el incumplimiento de la norma se debe a una situación externa y propiamente por Contabilidad Nacional.

2.5 PARTIDAS PENDIENTES EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA CON UNA ANTIGÜEDAD CONSIDDERABLE.

Durante la revisión de auditoría realizada, se determinó que se mantienen partidas pendientes en las conciliaciones bancarias al 30 de abril del 2018, con una antigüedad considerable, las cuales se resumen de la siguiente manera:

Documentos en libros no registrados en bancos:

Año	Monto
2014	(8.581.104)
2015	1.186.856
2016	(115.221.942)
2017	(172.830.361)
2018	(42.794.836)

Documentos en bancos no registrados en libros:

Año	Monto
2014	()
2015	309.890
2016	(3.116.427)
2017	((92.380343)
2018	(42.794.836)

AUDITORÍA INTERNA

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)) indican en el punto 4.4.1. Documentación y registro de la gestión institucional indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la Información pública, según corresponda”.

Tal situación en las cuentas bancarias, presenta una situación alejada de la realidad, lo que provoca pérdida de la confiabilidad de la información financiera.

III CONCLUSIONES.

- 3.1 El Departamento Financiero no realizó la Valoración de Riesgos anual, situación que debilita el control interno, ya que se carece de información actualizada, a efectos de mitigar los riesgos asociados. (Ver resultado 2.1)
- 3.2 En la cuenta de activos, se determinó que el Colegio Universitario de Cartago, no ha realizado la revaluación de los terrenos, situación que fue detectada de igual forma en el año 2017. (Ver resultado 2.2)
- 3.3 Se determinó que el registro auxiliar del equipo al 30 de abril del 2018, no presenta, depreciación mensual, depreciación acumulada, y el funcionario responsable del manejo y custodia del activo. (Ver resultado 2.3)
- 3.4 Se detectó que la cuenta de ingresos no cumple con la NIC-SP 9, pero que tal incumplimiento se debe a que Contabilidad Nacional no ha habilitado una cuenta para realizar tal operación. (Ver resultado 2.4)
- 3.5 Se determinó que existen partidas bancarias pendientes de conciliación, lo que se considera una debilidad de control Interno. (Ver resultado 2.5)

AUDITORÍA INTERNA

VI RECOMENDACIONES.**Al Consejo Directivo****Girar instrucciones a la Decanatura para que:**

- 4.1 Gire instrucciones a la jefatura del Departamento Financiero, para establecer los planes de acción en cuanto a la valoración de riesgos y generar de las mejoras que correspondan. (Ver resultado 2.1)
- 4.2 Coordine con el Departamento Financiero para que se realicen los registros de manera oportuna, y así asegurar la veracidad de la información financiera antes citada, y a la brevedad que el caso amerite para ajustar los registros contables. (Ver resultado 2.2)
- 4.3 Coordine con el Departamento Financiero de llevar un registro auxiliar de equipo más detallado y organizado, donde presente cada uno de los datos necesarios para llevar el control del activo con ubicación y funcionario responsable del manejo y custodia del activo. (Ver resultado 2.3)
- 4.4 Valore con el Departamento Financiero la conveniencia de que se coordine con Contabilidad Nacional de la manera más oportuna, y a la brevedad que el caso amerite, esto con el objetivo de cumplir con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP- 9), para determinar el correcto registro del Ingreso diferido. (Ver resultado 2.4)
- 4.5 Coordine con el Departamento Financiero para que se realicen las conciliaciones de manera oportuna, y así asegurar la veracidad de la información financiera antes citada, y a la brevedad que el caso amerite para ajustar los registros contables. (Ver resultado 2.5)